

FORMATO N° 01
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA.

Unidad de Organización	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Meta Presupuestaria	Meta 01 Gestión Administrativa
Actividad del POI	C0022 Ejecutar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de Exámenes Médico Ocupacionales, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal de la Academia de la Magistratura.

1. Finalidad Pública

El servicio de Exámenes Médico Ocupacionales, tiene por finalidad asegurar el compromiso del empleador con la seguridad y salud de los trabajadores, y generar una cultura de prevención de riesgos laborales a los servidores de la Academia de la Magistratura sobre temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de cumplir con las disposiciones que norma la Ley N° 29783.

A nivel organizacional, mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales, se crean espacios seguros que refuerzan la satisfacción y motivación, permitiendo colaboradores más comprometidos repercutiendo en la calidad de su trabajo, en la consecución de los objetivos institucionales. Un ambiente más seguro promueve un mejor desempeño general y reduce la posibilidad de conflictos.

2. Base legal.

- 📁 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 📁 RM N° 312-2011/MINSA, Documento técnico Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes médicos Obligatorios por Actividad.
- 📁 DS N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 📁 DS N° 016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- 📁 Decreto Supremo No 043-2016-SA, Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 📁 DS N° 008-2020-TR Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo No 019-2006-TR.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Contratar los servicios de una persona jurídica especializada con el fin de realizar el Examen Médico Ocupacional (EMO) para un total de **86 COLABORADORES** de la Academia de la Magistratura de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, para la sede central y las sedes desconcentradas: Cuzco, Lambayeque, Libertad, Huánuco, Puno, Loreto, Piura, Cajamarca, Junín y Arequipa.

LIMA + SEDES DESCONCENTRADAS											TOTAL EMO
Lima	Cuzco	Libertad	Lambayeque	Huánuco	Puno	Loreto	Piura	Cajamarca	Junín	Arequipa	
71	01	01	02	02	01	01	02	01	01	03	86

Establecer las pautas y consideraciones para llevar a cabo los procesos de organización, metodología, planificación, ejecución y otros concernientes para garantizar el adecuado servicio de determinación de la aptitud médico ocupacional para los trabajadores Administrativos y Operativos.

4. Alcance y Descripción del servicio a contratar.

Según la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; establece como obligación del empleador, practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores, acordes con el nivel de riesgo a los que están expuestos en sus labores.

Los trabajadores de la AMAG, requieren contar con un Servicio de Examen Médico Ocupacional (EMO) a nivel nacional, **los EMO requeridos son de inicio o periódicos** de acuerdo con los requerimientos institucionales y normativa vigente durante el periodo de duración del contrato, estos exámenes deben llevarse a cabo en las instalaciones del Contratista.

Contar con equipos biomédicos, adecuados, los cuales deben ser de tecnología avanzada, de buena calidad con certificados y calibrados. Los mismos que deben tener de forma accesible sus respectivas constancias de calibración y mantenimiento preventivo periódico, y/o constancia de calibración y mantenimiento, con una antigüedad no mayor a un (01) años a la fecha.

El contratista es responsable de proporcionar los ambientes para los exámenes médicos y de mantener la infraestructura en óptimas condiciones (de asepsia, limpieza,) higiene y seguridad. Garantizando el cumplimiento de las normas de bioseguridad en los procesos.

4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

TOTAL EMO REQUERIDOS
86

SEGÚN TIPO DE PUESTO

Administrativo	Chofer	Bibliotecólogo / Almacén / Archivo	Total de Colaboradores
81 (Lima + Sedes desconcentradas)	02 (Lima)	03 (Lima)	86
Sumatoria final			86

SEGÚN SEDE

LIMA + SEDES DESCONCENTRADAS											TOTAL EMO
Lima	Cuzco	Libertad	Lambayeque	Huánuco	Puno	Loreto	Piura	Cajamarca	Junín	Arequipa	
71	01	01	02	02	01	01	02	01	01	03	86

Relación de Exámenes Médicos Ocupacionales que corresponden a los protocolos Generales.

PERFIL DE EVALUACION MEDICO OCUPACIONAL	Personal administrativo	Bibliotecólogo Almacén Archivo	Chofer
TIPO DE EXAMEN	INICIAL / PERIÓDICO	INICIAL / PERIÓDICO	INICIAL / PERIÓDICO
Examen clínico general incluye contantes vitales, IMC, perímetro abdominal y de cadera. Historia médico ocupacional Anexo 02 RM 312-2011. Evaluación musculo esquelético según RM 313-2011 (evaluación realizada por un terapeuta físico-asimetría posturas. puntos dolorosos movilidad activa y pasiva, maniobras lasegue, bragard, schober, valsalva, cuestionario nórdico)	X	X	X
Evaluación psicológica: Anexo 03 ficha psicológica ocupacional DRM 312	X	X	X
Test Somnolencia (test de epworth)			X
Test fatiga (cuestionario de fatiga laboral Yoshitake)			X
Test de inventario breve síntomas (Brief Symptom inventory - BSI) Síntomas neuropsicológico y neuropsiquiátricos	X	X	X
Cuestionario corto de actividad física			
Cuestionario de salud SF-36			
Hemograma completo	X	X	X
Grupo sanguíneo y factor RH	X	X	X
Glicemia en ayunas	X	X	X
Examen completo de orina	X	X	X
Evaluación oftalmológica	X	X	X
Agudeza visual			
Evaluación auditiva	X	X	X
Audiometría			
Radiografía de tórax		X	
Valoración clínica venosa (international consensus committ)	X	X	X
Tamizaje para fatiga visual			
Tamizaje para sintomático respiratorio (TBC)	X	X	X
Tamizaje para fatiga vocal			

NOTA: El proveedor deberá contar con área de triaje, consultorio de medicina y psicología, área de laboratorio y área de rayos X.

5. Garantía Comercial
NO APLICA
6. Muestras
NO APLICA
7. Prestaciones Accesorias
NO APLICA
8. Requisitos del Proveedor y/o Personal
<ul style="list-style-type: none"> - El Contratista será responsable del cumplimiento de lo solicitado, asimismo asegurará la calidad del servicio para el personal en mención a nivel nacional. - La empresa prestadora de salud deberá contar con RUC vigente y estar inscrita en el Registro de empresas autorizadas para efectuar el servicio de salud ocupacional y contar con un número de Registro en la Dirección Nacional de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, o (DIRESA). - El contratista considerará en sus costos todos los insumos y materiales necesarios para efectuar el desarrollo de los exámenes, considerándose envases para la toma de muestras, reactivos para la toma de exámenes especiales, entre otros, debiendo comprender la totalidad de los exámenes solicitados. - La empresa prestadora de salud deberá contar con Registro Nacional de Proveedores vigente y mantener estricta confidencialidad sobre el proceso, no podrá disponer de información para fines distintos al desarrollo del presente servicio. - No estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano - No estar inmerso en los impedimentos para Contratar con el estado de acuerdo a la Ley de contrataciones del estado.
9. Lugar y Plazo de Ejecución
<p>Lugar: En las instalaciones a nivel nacional de la entidad ganadora de salud aprobada por la DIGESA, de tal modo, que los trabajadores de las sedes desconcentradas puedan acudir para la realización de sus exámenes ocupacionales en sus respectivas regiones, según correspondan.</p> <p>Plazo: El plazo para brindar el servicio será de treinta (30) días calendarios como máximo, el mismo que será coordinado con el área usuaria una vez quede consentida la buena pro, a fin de consignar las fechas de contrato respectivo.</p>
10. Conformidad
<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén General y la conformidad será otorgada por SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS previo informe del Médico Ocupacional, en el plazo máximo <u>DE SIETE (7) DÍAS</u> computados desde el día siguiente de producida la recepción.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en un **UNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACÉN
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección del Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades:

NO APLICA

14. Resolución del Contrato
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
15. Cláusula Garantías
NO APLICA
16. Cláusula Gestión de Riesgos
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Modalidad de Pago del Servicio

El presente servicio se contratará bajo el sistema de precios unitarios, en atención a que el número de trabajadores a evaluar podría variar respecto de la relación inicial proporcionada por la Entidad.

En ese sentido, el postor deberá ofertar un precio unitario integral por cada evaluación médica ocupacional, el cual incluirá todos los costos directos, indirectos, tributos, seguros, transporte, gastos generales y cualquier otro concepto que incida en la adecuada prestación del servicio.

El pago se efectuará en función al número de trabajadores efectivamente atendidos, hasta un máximo de 86 (ochenta y seis) trabajadores. El pago se efectuará previa recepción del comprobante de pago autorizado por la SUNAT vía transferencia interbancaria, de acuerdo a la cantidad del servicio efectuado

Concepto	N° de Colaboradores	Total de Colaboradores
Administrativo	81 (Lima + Sedes desconcentradas)	81
Chofer	02 (Lima)	02
Bibliotecólogo/ Almacén /Archivo	03 (Lima)	03
Sumatoria Total		86

20. Sistema de entrega del Servicio a contratar

La Subdirección de Recursos Humanos previo informe del Médico Ocupacional, emitirá la conformidad del servicio, remitiendo la misma a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial para proceder con el pago correspondiente.

21. Cláusula de Cumplimiento

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica